



DECRETO MUNICIPAL N° 046/2024

Dr. Enrique Leña Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 01 AGO 2024

VISTOS. -

Informe Técnico Dir. Gestión de RR. HH. N° 853-A/2024 de 4 de julio de 2024, Informe Técnico N°30-A/2024 de 4 de julio de 2024, Informe Dirección de Finanzas CITE N° 016-A/2024 de 4 de julio de 2024; Informe Legal N°23/2024 de 4 de julio de 2024, demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece: "Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, por su parte el artículo 283, de la norma fundamental dispone: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.** b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, el Decreto Supremo N°2219 de 17 de diciembre de 2014 tiene por objeto establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público. Así mismo, el artículo 3 del mismo cuerpo legal dispone: "I. Se entiende por refrigerio, la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie, aprobado mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública. II. **Se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs. 18.- (Dieciocho 00/100 bolivianos), a favor de cada servidor público**".

Que, bajo el marco legal, conforme establece el numeral 4, del Artículo 26 concordante con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,





el Alcalde conjuntamente los Secretarios Municipales, mediante Decreto Municipal N° 76/2023 de 11 de agosto de 2023, decretaron: *"AUTORIZAR el Incremento de Importe Diario en el pago del servicio de refrigerio (te) en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2024 a un monto de Bs. 7, siempre y cuando no afecte las posibilidades presupuestarias y financieras de la institución"*.

Que, en ese contexto, las instancias competentes justifican, motivan y recomiendan la aprobación del incremento del importe diario para el pago de refrigerio, a través de los siguientes documentos administrativos:

Informe Técnico Dir. Gestión de RR. HH. N° 853-A/2024 de 4 de julio de 2024, emitido por Lic. Andrés Mamani Gonzales Técnico Encargado de Acreedores y Tributos, previo visto bueno de Abg. Gustavo Caba Zambrana Responsable de Recursos Humanos y Lic. Erika L. Pérez González Directora de Gestión de RR. HH., concluye y recomienda: *"En base a los antecedentes expuestos, y los montos determinados por todas las secretarías municipales y despacho municipal, la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del G.A.M.S., recomienda realizar el análisis presupuestario y la factibilidad financiera, para que de esta manera se pueda concretar el Incremento del Importe Diario Asignado al Pago del Refrigerio a Bs. 10, para el personal permanente (planta), eventual y consultores individuales de línea con cargo a la partida presupuestaria 3.1.1.10 Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones"*.

Informe Técnico N° 30-A/2024 de fecha 04 de julio de 2024 emitido por Lic. Marvin Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, Mauro Andrés Huallpa Méndez Téc. Programación y Ejecución Financiero, concluye: *"Por todo lo descrito, se considera viable la solicitud de Incremento del Importe diario asignado al pago del refrigerio con recursos propios y Coparticipación Tributaria para el personal de planta, eventual y consultores de Línea del Despacho Municipal y las 9 Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, garantizando de esta manera los recursos necesarios, mismas que se encuentran sustentadas con la documentación adjunta"*.

Informe Dirección de Finanzas CITE N° 016-A/2024 de fecha 04 de julio de 2024, emitido por Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas, concluye y recomienda: *"Por todo lo expuesto en líneas precedentes se concluye que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre podrá incrementar el importe diario asignado al pago del refrigerio de Bs. 7 a Bs. 10, para la gestión 2025, teniendo una garantía tanto presupuestaria como financiera que se basa en el incremento del techo de recaudaciones para la gestión 2025 presentado por la Dirección de Ingresos y la proyección de techos presupuestario por Coparticipación Tributaria 41-113. En ese marco la Dirección de Finanzas recomienda proceder con el incremento del importe diario asignado al pago del refrigerio Bs. 7 a Bs. 10, para la gestión 2025, así mismo se recomienda a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera proceda con la emisión del informe legal correspondiente"*.

Informe Legal N°23/2024 de fecha 04 de julio de 2024 emitido por Abog. Wilson Lazcano Barrancos, concluye y recomienda: *"Del análisis, concluimos que es sostenible, el incremento del pago de refrigerio siendo viable técnica y legalmente el incremento del importe diario otorgado en el refrigerio, tomando en cuenta que el Decreto Supremo 2219, señala como monto máximo hasta Bs.18 mas no establece como un monto fijo, lo cual se encuentra plenamente respaldado con los Informes supra mencionados, demuestran que es factible financieramente el incremento del refrigerio a un monto de Bs.- 10, por lo que se deberá incrementar en función a la disponibilidad financiera aspecto que se encuentra plenamente respaldado, con los informes técnicos y factibilidad financiera, que recomienda el incremento del gasto en el refrigerio a Bs.- 10. Para la gestión 2025, el informe de factibilidad financiera y presupuestaria garantiza los recursos para el refrigerio para la gestión 2025". Finalmente, por todo lo expuesto el suscrito recomienda se eleve a consideración del Señor Alcalde el presente informe Legal y los Informes que se adjunta, a objeto de su consideración para el incremento del pago de refrigerio a Bs.- 10 para la gestión 2025 y sea aprobado mediante Decreto Municipal"*.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican presupuestaria, financiera y legalmente el Incremento del Importe diario asignado al pago del refrigerio de Bs. 7 a





Bs. 10; los cuales encuentran su fundamento legal conforme prevé el artículo 1° del Decreto Supremo N° 2219, toda vez que la propuesta del Incremento al Importe Diario para el pago del Refrigerio al interior del Órgano Ejecutivo del GAMS, se encuentra dentro de la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio cuyo limite constituye el monto diario de hasta Bs.18; consiguientemente, el incremento solicitado es pertinente y legal, al haberse demostrado por parte de las instancias competentes la factibilidad presupuestaria y la disponibilidad financiera, siendo viable el incremento a Bs. 10 por Importe Diario para el pago de refrigerio al personal permanente (planta), eventual y Consultores Individuales de Línea del Órgano Ejecutivo del GAMS, con cargo a la partida presupuestaria 3.1.1.10 conforme prevé el Clasificador Presupuestario para la Gestión 2024 aprobado por Resolución Ministerial N° 359 de 21 de julio de 2023.

Que, el Informe Jurídico N°2357/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – GAMS, recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que autoriza el Incremento del Importe Diario para el pago del Refrigerio al interior del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la gestión 2025.

**POR TANTO:**

**El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales, en el ejercicio de las competencias conferidas por el numeral 4 del artículo 26 y numeral 5 del artículo 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,**

**DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el Incremento a Bs. 10 por Importe Diario para el pago de Refrigerio al personal permanente (planta), eventual y Consultores Individuales de Línea del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la gestión 2025, al haberse acreditado por parte de las instancias competentes la factibilidad presupuestaria y la disponibilidad financiera, siendo viable el incremento que, regirá y deberá ser implementado a partir de la gestión 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR Y RATIFICAR** la vigencia del Decreto Municipal N° 76/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, **hasta el día 31 de diciembre de 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el incremento establecido y autorizado por el artículo primero del presente Decreto Municipal, entrará en vigencia a partir del primer día hábil de la gestión 2025.

**ARTÍCULO CUATRO. - INSTRUIR**, a la secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

Regístrese, publíquese y archívese. –

Dr. Enrique Leano Falenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**







*[Firma]*  
Abg. Osmar Vargas Salazar  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**

*[Firma]*  
Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

*[Firma]*  
Lic. Ebert Quiroga Moscoso  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO a.i.**

*[Firma]*  
Arq. Ives Rolando Rosalés Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

*[Firma]*  
Ing. Isaac Chambi Toro  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

*[Firma]*  
Lic. Aspley Orlando Juan Fernández Sivila  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

*[Firma]*  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

*[Firma]*  
Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

*[Firma]*  
Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 046/2024**